



CONVENIO

En Dalcahue, a 03 de Septiembre del 2010, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, representada legalmente por su Presidente don ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ, en adelante "la Corporación" y doña ANJELA DEL CARMEN PEREZ PEREZ, RUT. N° , domiciliada en : la ciudad de , se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcahue, requiere entregar alojamiento a alumnos internos del Liceo Polivalente y Escuela Básica Dalcahue, para los fines de semana y días feriados, en que los Internados no se encuentran funcionando; especialmente aquellos alumnos que provienen de sectores aislados de la Provincia.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula anterior, la Sra. Anjela Pérez, se compromete a entregar alojamiento completo, incluyendo cuatro comidas diarias al alumno: Diana Sharon González Mellado; como también el espacio físico y las condiciones de bienestar para que realice sus labores escolares adecuadamente.

TERCERO: La corporación, cancelará a la Sra. Anjela Pérez, la suma de \$30.000 líquidos mensual, a cambio de los servicios indicados en la cláusula segunda; dicho monto será cancelado dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

CUARTO: Se deja estipulado que el valor a cancelar corresponde a los fines de semana y feriados del mes correspondiente en que efectivamente el alumno (a) ha permanecido o haga hecho uso de lo estipulado en la cláusula segunda.

QUINTO: La Sra. Anjela Pérez, se compromete a dar aviso inmediato a la Dirección del Establecimiento en caso de cualquier situación anormal y/o enfermedad que sufra el alumno en los días que permanezca en su domicilio y si no le es posible, derivará a éste al Consultorio u Hospital respectivo para que reciba la atención médica necesaria.

SEXTO: La Corporación Municipal, se reserva el derecho de poner término a este convenio en forma inmediata, si se comprueba que no se están entregando adecuadamente los servicios indicados en la cláusula segunda, como también si las condiciones de bienestar y tranquilidad no son la más adecuadas.

SEPTIMO: En caso que la Sra. Anjela Pérez, decida poner término al presente Convenio, deberá dar aviso al menos con 30 días de anticipación.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 03 de Septiembre del 2010 y hasta término del año escolar 2010.

NOVENO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Anjela Pérez y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue.



ANJELA DEL C. PEREZ PEREZ
RUT.



ALFREDO HURTADO-ALVAREZ
PRESIDENTE
CORPORACION MUNICIPAL DALCAHUE



ASHA/JUG/CBO/AGV